



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Expte: 9/2026 CM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE MADRID CULTURA Y TURISMO, S.A.U. PARA SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INSONORIZADOS, INCLUYENDO SU TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ADITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DESMONTAJE, PARA LOS ESCENARIOS DE HISPANIDAD 2026.

1.- INTRODUCCIÓN.

Entre las entidades adscritas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se encuentra la empresa pública con forma de sociedad mercantil Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., de acuerdo con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Dicha sociedad, se crea para impulsar el desarrollo de los sectores cultural y turístico de la región madrileña. Tiene por objeto, entre otros, la gestión de festivales, ciclos y otras actividades culturales programados por la Comunidad de Madrid, la promoción exterior de la cultura madrileña y del sector turístico, según consta en el art. 2º de sus estatutos.

Para el correcto desarrollo de las actividades programadas en el marco de la Hispanidad 2026, resulta imprescindible disponer de un suministro eléctrico temporal, continuo y seguro que permita el funcionamiento de los escenarios, sistemas de sonido, iluminación, vídeo y demás equipos técnicos necesarios para la celebración de los conciertos y actividades culturales previstos.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en suministro temporal de energía mediante grupos electrógenos e instalaciones eléctricas temporales para eventos.

2.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 28 de la LCSP, Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U. necesita contratar el suministro, en régimen de arrendamiento, de grupos electrógenos insonorizados destinados al abastecimiento energético temporal de los escenarios de Plaza Mayor, Puerta del Sol y Plaza de España, incluyendo su transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, asistencia técnica, suministro de combustible y aditivos necesarios para su funcionamiento, legalización de las instalaciones eléctricas y desmontaje.

La correcta ejecución de los conciertos y actividades culturales exige garantizar un suministro eléctrico estable, continuo y suficiente durante toda la duración del evento, así como disponer de asistencia técnica inmediata ante cualquier incidencia que pudiera comprometer el desarrollo de la programación.

Este contrato de servicios tiene las siguientes características:

Plazo de ejecución: Del 2 al 12 de octubre de 2026.

Prevista prórroga de contrato: No.

Plazo de garantía: No procede

Procedimiento: Abierto Simplificado

Forma de pago: Pago único

Revisión de precios: Sí

Valor Estimado del Contrato: 94.746,23 €

Presupuesto Base de Licitación: 114.642,94 €.

El importe del contrato asciende a 114.642,94 euros (I.V.A incluido).

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este servicio resulta necesario dada la imposibilidad de que sea llevado a cabo con los medios técnicos y humanos de los que dispone Madrid Cultura y Turismo, SAU. Se considera así imprescindible contar con una empresa especializada en suministro temporal de energía mediante grupos electrógenos e instalaciones eléctricas temporales para eventos.

4.- AUSENCIA DE LOTES.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99.3 y 116.4.g) de la LCSP, se considera suficientemente justificada la improcedencia de dividir el contrato en lotes, al constituir su objeto una unidad funcional que requiere una gestión integral y coordinada por un único adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que no procede la división en lotes del presente contrato.

La prestación objeto del contrato constituye una actuación única y funcionalmente integrada, que comprende tanto la puesta a disposición de los grupos electrógenos necesarios para los tres escenarios como el suministro del combustible preciso para garantizar su funcionamiento continuado durante la totalidad del evento.

La eventual división del contrato en distintos lotes, ya sea por escenarios o por tipo de prestación (grupos electrógenos y combustible), podría generar dificultades técnicas de coordinación entre distintos contratistas, incrementando los riesgos operativos y comprometiendo la continuidad y seguridad del suministro eléctrico necesario para el correcto desarrollo de las actividades programadas.

Asimismo, la existencia de un único adjudicatario permite una gestión integral de las incidencias, una planificación unificada de los recursos, la optimización de los medios materiales y humanos y la atribución clara de responsabilidades ante posibles fallos o interrupciones del servicio, circunstancias que resultan esenciales dada la necesidad de garantizar un suministro eléctrico ininterrumpido en los tres escenarios.



En consecuencia, la división en lotes podría afectar negativamente a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y organizativo, por lo que se justifica la licitación de un único contrato para la totalidad de las prestaciones previstas.

5.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El sistema de determinación del presupuesto se establece mediante los componentes de la prestación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presupuesto base de licitación se ha determinado atendiendo a los precios de mercado aplicables al suministro, en régimen de arrendamiento, de grupos electrógenos insonorizados, incluyendo las prestaciones accesorias necesarias para garantizar el correcto abastecimiento energético temporal de los escenarios de Hispanidad 2026.

La estimación económica se ha realizado a partir de las necesidades técnicas derivadas de la programación prevista para los escenarios de Plaza Mayor, Puerta del Sol y Plaza de España, considerando las características y número de los grupos electrógenos requeridos, los períodos de funcionamiento previstos, la asistencia técnica necesaria durante la celebración de las actividades, la legalización de las instalaciones eléctricas temporales y el suministro del combustible y aditivos necesarios para el funcionamiento de los equipos.

Para la determinación del presupuesto se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes conceptos:

- Los precios de mercado del alquiler de grupos electrógenos insonorizados de las potencias requeridas.
- Los costes correspondientes al transporte, carga, descarga, instalación y retirada de los equipos.
- Los costes derivados de la sincronización de grupos electrógenos y de los elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento.
- Los costes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante el período de ejecución del contrato.
- Los costes del personal técnico especializado necesario para el montaje, puesta en funcionamiento, asistencia técnica y desmontaje de las instalaciones.
- Los costes asociados a la redacción del proyecto eléctrico, legalización de las instalaciones temporales, inspecciones reglamentarias y obtención de los certificados exigibles.
- La estimación del suministro de combustible y aditivos necesarios para garantizar el funcionamiento continuado de los grupos electrógenos durante los períodos previstos de utilización.
- Los precios observados en contrataciones de características similares para el suministro temporal de energía en eventos culturales y espectáculos celebrados en espacios públicos.

Desglose de costes directos

Los costes directos ascienden a 83.110,73€ y comprenden todas las prestaciones directamente relacionadas con la ejecución del contrato, entre ellas:

- Arrendamiento de grupos electrógenos insonorizados.
- Transporte, carga, descarga, instalación y retirada de los equipos.
- Puesta en funcionamiento y comprobación de cargas.
- Sincronización de grupos electrógenos.
- Suministro de cuadros eléctricos, acometidas y demás elementos auxiliares previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos durante toda la ejecución del contrato.
- Asistencia técnica presencial y servicio de guardia.
- Redacción del proyecto eléctrico y legalización de las instalaciones temporales.
- Tramitación de inspecciones y certificaciones reglamentarias.
- Suministro de combustible y aditivos necesarios para el funcionamiento de los equipos durante el período de ejecución del contrato.
- Dirección técnica y coordinación de los trabajos.
- Gestión administrativa.
- Costes de estructura empresarial.
- Sistemas informáticos y comunicaciones.
- Seguros.
- Recursos de apoyo técnico.
- Beneficio industrial del contratista.

Adecuación del presupuesto a los precios de mercado

El órgano de contratación considera que el presupuesto base de licitación se ajusta a los precios de mercado, al haberse determinado a partir de los costes habitualmente aplicados en el sector para el suministro temporal de energía mediante grupos electrógenos en régimen de arrendamiento, incluyendo las prestaciones de transporte, instalación, mantenimiento, asistencia técnica, suministro de combustible, legalización de instalaciones eléctricas temporales y desmontaje de los equipos.

La estimación realizada tiene en cuenta las características técnicas de los equipos exigidos, el número de emplazamientos, la duración prevista de las actividades, las necesidades de asistencia técnica continuada, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad industrial e instalaciones eléctricas temporales y las condiciones de funcionamiento requeridas para garantizar el correcto desarrollo de la programación de Hispanidad 2026.

En consecuencia, se considera que el presupuesto resulta suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, respetando los principios de eficiencia, economía y buena gestión de los fondos públicos.

Alquiler Grupos Electrógenos:	
Puerta de Sol:	16.000,00
Plaza Mayor:	16.000,00
Plaza de España:	18.000,00
Total alquiler Electrógenos	50.000,00

Combustible Grupos Electrógenos:	
Puerta de Sol:	8.991,73
Plaza de España:	13.276,03
Plaza Mayor:	10.842,97
Total Combustible	33.110,73

Total Alquiler + Combustible	(=CD)	83.110,73
-------------------------------------	--------------	------------------

Gastos Generales (6%)	(=CI)	4.986,64
Bº Industrial (8%)		6.648,86

Base Imponible (CD+CI+BºI)	94.746,23
IVA (21%)	19.896,71

TOTAL	114.642,94
--------------	-------------------

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Con la actual situación geopolítica se considera justificada la posibilidad de revisar los precios del contrato, en un 20% cuando exista una variación gran variación en el precio del crudo.

Se ha considerado el precio del litro de gasóleo A en el mes de julio 2026. Si el aumento en el precio del combustible a la fecha de adjudicación del contrato es muy significativo se considerará el quebranto que podría suponer para el posible adjudicatario podría suponer una falta de interés en la licitación o no cubrir sus costes.

Ambos motivos, junto con la característica de que el presupuesto contiene una partida de combustible de un gran importe, ya que supera en más del 20% el presupuesto base de licitación, justifica la posible revisión de precios. Con la actual situación geopolítica se considera justificada la posibilidad de revisar el precio del contrato, cuando exista una variación de al menos un 8%, (beneficio Industrial calculado para este contrato) en el precio del crudo, tomando como referencia el precio de 1,60€ el litro de gasóleo A.

Si el aumento en el precio del combustible a la fecha de adjudicación del contrato, supera este índice se considerará el posible quebranto que podría suponer al adjudicatario.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se consideran adecuados y proporcionados al objeto, características y complejidad del contrato.

En relación con la solvencia económica y financiera, se exige un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos, de importe igual o superior a 94.746,23 euros, equivalente al valor estimado del contrato.

El umbral exigido resulta adecuado y proporcionado al valor estimado del contrato, al situarse por debajo del límite máximo previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, garantizando que las empresas licitadoras dispongan de la capacidad económico-financiera necesaria para afrontar la ejecución de un contrato que requiere la disponibilidad inmediata de equipos, medios técnicos y personal especializado, sin restringir injustificadamente la concurrencia.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se exige la acreditación de la realización, durante los tres últimos años, de suministros o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 94.746,23 euros, IVA excluido, equivalente al valor estimado del contrato.

Asimismo, se exige la acreditación de haber participado en, al menos, tres eventos multitudinarios celebrados en espacios públicos con una asistencia superior a 250.000 personas, requisito que se considera proporcionado dada la naturaleza del contrato y la necesidad de garantizar la experiencia del adjudicatario en el suministro temporal de energía para eventos de gran complejidad técnica y elevada afluencia de público.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante la adscripción de los medios personales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato, aportando la documentación acreditativa de la cualificación y experiencia del personal técnico responsable, así como la correspondiente declaración responsable de compromiso de adscripción de dichos medios durante toda la ejecución contractual.

Los requisitos de solvencia establecidos se consideran adecuados y proporcionados al objeto del contrato, al tratarse de un suministro que incorpora prestaciones técnicas de elevada especialización, incluyendo la instalación, sincronización, mantenimiento y asistencia técnica de grupos electrógenos, el suministro de combustible, la legalización de instalaciones eléctricas temporales y la garantía de continuidad del suministro energético durante el desarrollo de la programación de Hispanidad 2026.

8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación de los contratos se realizará, con carácter general, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.



Atendiendo a la naturaleza y características del presente contrato, se considera adecuado establecer dos criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, al tratarse de prestaciones perfectamente definidas desde el punto de vista técnico, sin que resulte necesario valorar aspectos sujetos a juicio de valor.

En consecuencia, la adjudicación del contrato se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Oferta económica: hasta 80 puntos.
- Tiempo máximo de respuesta ante incidencias técnicas durante la ejecución del contrato: hasta 10 puntos.
- Mejoras: hasta 10 puntos.

La mayor ponderación atribuida al criterio económico se justifica por tratarse de un contrato cuyas prestaciones se encuentran exhaustivamente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin posibilidad de que las empresas licitadoras introduzcan mejoras técnicas sustanciales que deban ser objeto de valoración cualitativa. En estas circunstancias, el precio constituye un elemento determinante para garantizar una utilización eficiente de los fondos públicos, respetando los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación pública.

No obstante, se considera igualmente necesario incorporar, junto al criterio económico, un criterio relacionado con el tiempo máximo de respuesta ante incidencias técnicas, dada la naturaleza de las prestaciones contratadas. El suministro eléctrico constituye un elemento esencial para el correcto desarrollo de los espectáculos y actividades programadas en el marco de Hispanidad 2026, por lo que cualquier incidencia que afecte al funcionamiento de los grupos electrógenos debe ser atendida con la máxima rapidez para evitar interrupciones del suministro eléctrico que puedan comprometer la seguridad de los asistentes o el normal desarrollo de la programación.

La valoración de este criterio permitirá seleccionar aquellas ofertas que, además de resultar económicamente ventajosas, garanticen una mayor capacidad de reacción ante posibles incidencias, reforzando la continuidad del servicio y la seguridad durante la ejecución del contrato.

Los criterios establecidos guardan una relación directa con el objeto del contrato, respetan los principios de igualdad de trato, transparencia y libre competencia, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP.

9.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES.

Se establece para empresas de nueva creación, la obligación de adscribir los medios comprometidos en la solvencia técnica o profesional, siendo estos, la habilitación como empresa instaladora de baja tensión, la titulación de los técnicos y las certificaciones ISO 9001 o 14001 o sus equivalentes.

Y la adjudicataria deberá adscribir un Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o técnico competente equivalente. Además del personal técnico suficiente para garantizar la asistencia presencial y el servicio de guardia.

Y también deberán adscribir los grupos electrógenos ofertados y restantes medios materiales comprometidos.

La adscripción de medios tiene carácter de obligación esencial del contrato.

10.- CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con el fin de favorecer la consecución de objetivos de carácter social, se establecen como criterios de desempate los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más licitadores, la adjudicación recaerá en aquel que hubiera obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación "Tiempo de respuesta ante incidencias técnicas". Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio "Mejoras". De mantenerse la igualdad tras la aplicación de ambos criterios, el desempate se resolverá mediante sorteo.

11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando, en aplicación de los anteriores supuestos, se determine que la proposición económica estuviera inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

La justificación que deba realizar el licitador incurso en dicha circunstancia habrá de referirse al conjunto de la oferta, atendiendo en dicha justificación a todos los términos técnicos de la misma, tanto los mínimos establecidos en los pliegos como los ofertados por el licitador. En concreto, la justificación deberá detallar las condiciones que determinen el precio o coste de la oferta.

12.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

El adjudicatario deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales, materiales y los perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, incluyendo el suministro, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, asistencia técnica, suministro de combustible y aditivos, legalización de las instalaciones eléctricas temporales y desmontaje de los grupos electrógenos.

La póliza deberá cubrir igualmente la responsabilidad civil de explotación, patronal y, en su caso, la derivada de los trabajos realizados por los subcontratistas autorizados, garantizando la cobertura de los posibles daños que pudieran ocasionarse a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U., a otras empresas concurrentes, a las Administraciones Públicas o a terceros durante la ejecución del contrato.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro será de 500.000 euros.

La exigencia de esta póliza se justifica por la naturaleza de las prestaciones contratadas, que implican la instalación y funcionamiento de grupos electrógenos e instalaciones



eléctricas temporales en espacios públicos con elevada afluencia de personas, existiendo riesgos inherentes al transporte, montaje, funcionamiento, suministro de combustible, mantenimiento y desmontaje de los equipos, así como a la manipulación de instalaciones eléctricas temporales, siendo necesario garantizar una adecuada cobertura frente a los posibles daños personales y materiales que pudieran producirse durante la ejecución del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento de medidas de carácter medioambiental durante toda la prestación.

En particular, la empresa adjudicataria deberá utilizar grupos electrógenos de bajas emisiones, tipo STAGE V o equivalentes, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, adoptando las medidas necesarias para minimizar las emisiones contaminantes y el impacto acústico derivado de su funcionamiento.

Asimismo, deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato, prevenir cualquier derrame de combustible o lubricantes, mantener las zonas de implantación de los equipos en adecuadas condiciones de limpieza y seguridad y cumplir la normativa vigente en materia de protección medioambiental.

Igualmente, la documentación técnica y administrativa derivada de la ejecución del contrato se presentará, siempre que resulte posible, por medios electrónicos o en soporte digital, favoreciendo la reducción del consumo de papel y la utilización de medios más respetuosos con el medio ambiente.

Madrid, 13 de Julio de 2026

**EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U.**

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Fdo.: Luis Fernando Martín Izquierdo